

RESOLUCION No. 003

De 07 FEB 2023

“Por medio de la cual se prórroga el término de un permiso para intervención forestal otorgado al Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No. 901587111-7 mediante Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022”.

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

I. CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022, proferida por esta Coordinación, se otorgó permiso al Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, consistente en la tala de noventa y nueve (99) árboles 6 mango (*Mangifera indica*), 1 acacio (*Acacia*), 11 olivo negro (*Olea europaea*), 27 maizcocho (*Coccoloba acuminata*), 2 fico (*figus*), 13 mamon (*Coccoloba acuminata*), 36 Nim (*Azadirachta indica*) 1 Almendro (*Prunus dulcis*), 1 Guanábana (*Annona muricata*) y 1 ceiba (*Ceiba pentandra*), con un volumen de trece coma noventa y un metros cúbicos (13,91 m³). El citado instrumento de control ambiental se otorgó por tres (3) meses.

Que mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2022 con radicado interno No. 10683 del 21 de noviembre de 2022, el señor Gonzalo Alfredo Cediell Rojas, Director de obra Consorcio A&H con identificación tributaria No. 901587111-7, solicita prórroga de la Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022, manifestando de forma general que debido a la intensa ola invernal presente en la zona que impide el normal desarrollo de las obras, la Gobernación Del Cesar decidió suspender temporalmente el contrato de obra N° 2022 04 0007 por un término de dos meses y medio a partir del 9 de noviembre (se anexa acta de suspensión del contrato), por lo que no es factible desarrollar alguna actividad relacionada con el objeto contractual, lo que obliga al Consorcio A&H Chiriguaná a solicitar un tiempo adicional o prórroga para adelantar la tala de los árboles.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo segundo de la Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022 y encontrándose dentro del término para solicitar prórroga este despacho avocó el conocimiento de la solicitud en mención y procede a resolver de conformidad a lo solicitado.

II. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER EL ASUNTO.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. **003** De **07 FEB 2023** “Por medio de la cual se prórroga el término de un permiso para intervención forestal otorgado al Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No. 901587111-7 mediante Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022” _ _ _ _ _ 2

Que de acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración "velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos..."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4. de la misma normatividad, consagra: “*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*”

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

“**Artículo 55º.** - *La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo.*

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado”

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prorrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

Continuación Resolución No. **003** De **07 FEB 2023** “Por medio de la cual se prórroga el término de un permiso para intervención forestal otorgado al Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No. 901587111-7 mediante Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022” _____ 3

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y teniendo en cuenta lo solicitado, se considera pertinente autorizar al Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No. 901587111-7 prórroga en los términos que se expondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar prórroga por el término de tres (3) meses al Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No. 901587111-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en zona pública en los andenes de las viviendas en las direcciones Carrera 3 entre calles 5 – 6, Carrera 3 entre calles 6 – 7, Carrera 2 entre calles 5 – 6, Calle 5 entre carreras 2 – 3, Calle 5 entre carreras 4 – 5, Calle 5 entre carreras 5 – 6, Calle 5 entre carreras 6 – 7, Carrera 9 entre calles 4 – 3, Carrera 9 entre calles 3 – 2, Carrera 5 entre calles 7 – 6, Carrera 5 entre calles 6 – 5, Carrera 5 entre calles 5 – 4, Carrera 6 entre calles 7 – 6, Carrera 6 entre calles 6 – 5, Carrera 6 entre calles 5 – 4, Carrera 6 entre calles 4 – 3, Calle 2 entre carreras 2 – 3, Calle 2 entre carreras 3 – 4, Calle 2 entre carreras 4 – 5, Calle 2 entre carreras 5 – 6, Calle 2 entre carreras 7 – 8 y Calle 2 entre carreras 8 - 9), zona urbana del corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, consistente en la tala de noventa y nueve (99) árboles: 6 mango (*Mangifera indica*), 1 acacio (*Acacia*), 11 olivo negro (*Olea europaea*), 27 maizcocho (*Coccoloba acuminata*), 2 fico (*figus*), 13 mamón (*Coccoloba acuminata*), 36 Nim (*Azadirachta indica*), 1 Almendro (*Prunus dulcis*), 1 Guanábana (*Annona muricata*) y 1 ceiba (*Ceiba pentandra*) nombre científico respectivamente, con un volumen de trece coma noventa y un metros cúbicos **(13,91 m³)**, conforme a la Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender el permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO TERCERO: El Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No. 901587111-7, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal del Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No. 901587111-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web de Corpocesar www.corpocesar.gov.co una vez se surta su notificación.

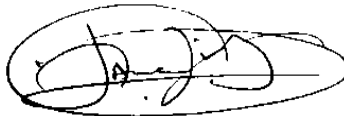
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. **003** De **07 FEB 2023** “Por medio de la cual se prórroga el término de un permiso para intervención forestal otorgado al Consorcio A&H Chiriguaná con identificación tributaria No. 901587111-7 mediante Resolución No. 021 del 7 de octubre de 2022” _____ 4

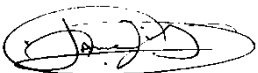
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los **07 FEB 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Villero González, Profesional Especializado	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSCH – 017-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306